

## RESOLUCIÓN CDEyVE N° 022/17.

Viedma, 27 de marzo de 2017.

**VISTO**, la Resolución UNRN N° 12/08 (Texto Ordenado al 13 de diciembre de 2012) del Régimen del Personal Docente y la Resolución CDEyVE N° 085/16; y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución UNRN N° 12/08 (Texto Ordenado al 13 de diciembre de 2012) se aprobó el Régimen del Personal Docente vigente a la fecha en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil presentó al CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO el proyecto de modificación del artículo 25 del Régimen de Personal Docente, aprobado por Resolución CDEyVE N° 085/16.

Que es necesario precisar que las obligaciones docentes incorporadas en la modificación del Artículo 25 del Régimen de Personal Docente establezcan mínimos de horas áulicas anuales.

Que debe considerarse el caso de las dedicaciones parciales con perfil investigación.

Que es necesario adecuar la redacción de la Resolución CDEyVE N° 085/16, modificatoria del Artículo 25 de la Resolución UNRN citada, a fin de establecer la diferencia entre las horas anuales del docente con dedicación parcial y el con dedicación completa, que tengan perfil de docencia e investigación.

Que en la sesión realizada el 27 de marzo de 2017, por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el Punto 9 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por los consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo



21 del Estatuto de la UNRN al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustituir el Artículo 25 de la Resolución UNRN N° 12/08, modificado por Resolución CDEyVE N° 085/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 25.-** *Las obligaciones anuales de docencia de grado frente a alumnos serán las siguientes según dedicación: a) Los docentes que revistan con dedicación simple cumplirán con una carga horaria anual mínima de clases de ciento veintiocho (128) horas. b) Los docentes de dedicación parcial con perfil docencia y ejercicio profesional, cumplirán con una carga anual mínima de doscientas cincuenta y seis (256) horas. c) Los docentes de dedicación parcial con perfil investigación cumplirán con una carga anual mínima de ciento veintiocho (128) horas. d) Los docentes de dedicación completa con perfil investigación cumplirán con una carga anual mínima de ciento noventa y dos (192) horas. Esto incluye a los docentes investigadores que sean miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o sean becarios de ese organismo, en ambos casos con lugar de trabajo en la UNRN, así como también a los becarios de la Universidad. Las obligaciones precitadas se computarán en términos de responsabilidad para el desarrollo de actividades teóricas y/o prácticas de docencia de grado, a través de clases teóricas, prácticas, experimentales, talleres, etc., tanto de la modalidad presencial como no presencial y serán asignadas de acuerdo con la carga horaria de las diferentes asignaturas del plan de estudio y la cantidad de comisiones de estudiantes previstas. En el caso de la dedicación completa perfil de investigación, podrá computarse hasta sesenta y cuatro (64) horas de docencia en carreras de Especialización, Maestría y Doctorado”.*



**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la publicación del Texto Ordenado de la Resolución UNRN N° 12/08 Régimen del Personal Docente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y archivar.



**Prof. Graciela Giménez**  
SECRETARIA DE DOCENCIA  
Y VIDA ESTUDIANTIL  
Universidad Nacional de Río Negro



**LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO**  
Rector  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN CDEyVE N° 022/17.**